

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUDA A ENTIDADES LOCALES-INVERSIONES PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2017.**1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.****1.1.- TÍTULO DE LA NORMA**

“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3) “

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a



ayudas a las infraestructuras agrarias de Comunidades de Regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020, y efectúa su convocatoria para 2017, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es el establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a ayudas a las infraestructuras agrarias de Entidades Locales. En este sentido, se considera que la presente Orden, **es pertinente al género.**

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es subvencionar las inversiones necesarias para la ejecución de proyectos de mejora de caminos de Entidades Locales, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, así como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los requisitos exigidos para acceder a las ayudas reguladas por la Orden son objetivos, de carácter técnico, no siendo susceptibles de producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.



3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un carácter fundamentalmente técnico, teniendo como fin primordial la subvención de inversiones en la infraestructura agrarias (camino) titularidad de entidades locales en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En Sevilla

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO
RURAL

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS

Fdo.: Manuel García Benítez

Fdo: Javier Serrano Aguilar.

